



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°093-2025-MDL

Lunahuaná, 13 de junio de 2025

### POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2025, con el voto aprobatorio de los Regidores, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, y;

### VISTO:

El **Expediente Administrativo N°1719**, con fecha 13 de mayo de 2025, presentado por la Sra. Juana Ormeño Candela, identificada con DNI N°15383484; el **INFORME N°134-2025-GATyR-MDL**, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de Lunahuaná es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal (...); 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Prescribe el artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o roma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N°1719, de fecha 13 de mayo de 2025, la Sra. Juana Ormeño Candela, identificada con DNI N°15383484, solicita la exoneración de arbitrios municipales ya que su propiedad se encuentra dentro de un pasaje en el anexo Condoray, alejado a la carretera, donde solo transitan personas.

Que, con INFORME N°134-2025-GATyR-MDL, de fecha 27 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; informa que los arbitrios municipales comprenden los servicios de serenazgo y limpieza pública; en ese sentido, considera que son los miembros del concejo municipal los encargados de determinar si procede o no, la solicitud presentada, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

En ese contexto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de junio de 2025, se sometió a debate el punto de agenda “solicitud de exoneración de arbitrios municipales, solicitado por la ciudadana Sra. Juana Ormeño Candela, identificada con DNI N°15383484”.



Municipalidad Distrital de  
**Lunahuaná**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

En uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Lunahuaná, por MAYORIA;

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de la ciudadana Sra. Juana Ormeño Candela, identificada con DNI N°15383484, respecto a la exoneración de arbitrios municipales (servicio de serenazgo y limpieza pública), de su predio ubicado en el anexo Condoray, por las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

## POR TANTO:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

*Sr. Luis Alberto Comislla Jara*

ALCALDE

